

Transportes, en régimen de arrendamiento, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º - Que con fecha 11 de septiembre de 1998 la Instructora del expediente formuló propuesta de resolución, en la que, declarado probado que la expedientada D.ª ISABEL DACOSTA OCA no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la expedientada, y proceder, en caso de no desalojo de la vivienda al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la misma.

3.º - Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º - Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º - Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.º - Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

A C U E R D A

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D.ª ISABEL DACOSTA OCA respecto a la vivienda sita en Badajoz, calle Juan M. Robles Febré, 3, 1.ºB, del grupo de viviendas sociales.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en las viviendas.

Mérida, 14 de junio de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.

ANUNCIO de 25 de agosto de 1999, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Angel Daza Silva, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 19/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de agosto de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, con-

forme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Totó Estirado, 6-3.ºC, del Grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 25 de agosto de 1999, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Josefa Gómez Ruiz, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 26/95, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de agosto de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

HECHOS

PRIMERO.—Con fecha 14 de junio de 1996 la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución proponiendo en su parte dispositiva «resolver el contrato otorgado por la Consejería de

Obras Públicas y Transportes y D.ª JOSEFA GOMEZ RUIZ, respecto de la vivienda sita en Badajoz, C/. Eduardo Naranjo, 11, ptal. 1, 3.ºD, del Grupo BA-7164, cta. 308, requiriendo al expedientado para que la desaloje en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda».

SEGUNDO.—Que queda probado según certificado del Ayuntamiento, que la expedientada D.ª JOSEFA GOMEZ RUIZ, vive en la calle Eduardo Naranjo, blq. 11, ptal. 1, 3.ºD, con su esposo Juan Manuel García Martín y sus hijos Juan José, Beatriz y Raquel García Gómez, suponiendo este hecho la paralización del lanzamiento acordado por resolución de fecha 29 de octubre de 1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que han sido desvirtuados los hechos que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado en los arts. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Vivienda de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.—Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 18 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Archivar el expediente de desahucio administrativo incoado contra D.ª JOSEFA GOMEZ RUIZ, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de mayo de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.
